



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 25 FEB 2022

RES. H. Nº 0068/22

Expte. Nº 4416/21

VISTO:

La Resolución H.No.1340/21, mediante la cuales se llama a Concurso Cerrado Interno de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo categoría 01 –Director General Administrativo Académico- del agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario en la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la reglamentación vigente se procedió con la publicación de la nómina de aspirantes al cargo el día 23/12/21;

QUE la postulante Mirta Silvia Guaymás, con fecha 29/12/21, elevó formal recusación en contra de la integrante del Jurado, Marta del Valle Arias;

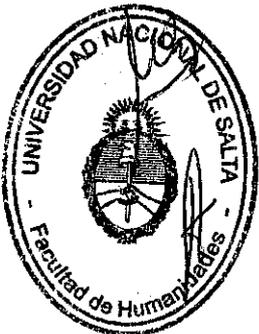
QUE la Sra. Marta del Valle Arias elevó el descargo correspondiente;

QUE por Resolución H.No.0028/22, se aceptaron las excusaciones presentadas por las Sras. Nilda BENITEZ de IÑIGO y María Julia LÓPEZ como integrantes del Jurado del citado concurso, y se postergó la fecha prevista para el examen hasta la resolución de la recusación interpuesta por la postulante Mirta Silvia Guaymás en contra de la integrante del Jurado Marta del Valle Arias.

QUE consultada Asesoría Jurídica respecto de las presentes actuaciones, la misma en su dictamen No.20.646 expresa que: "I.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica (fs.36), por disposición de la Secretaria Administrativa y de Vinculación con la Comunidad, Lic. Norma T. Naharro, para dictamen respecto de la recusación planteada a fs. 21 por la postulante Mirta Silvia GUAYMÁS. Se procede a su análisis.

II.- La Prof. GUAYMÁS, postulante inscripta al concurso de referencia (cfr. acta de cierre de inscripciones de fs. 18), recusa a dos miembros del Jurado designados al efecto por la Res. D 1340/21 (fs.8/12), mediante nota de fs. 21, recepcionada el 29/12/21.

En primer lugar, recusa a la Sra. Marta del Valle Arias por la causal del art. 33, inc. e) del Dto. 366/06: "Ser o haber sido el jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o autoridades universitarias, con anterioridad a su designación como Jurado". Sostiene que la recusada fue denunciada por su parte, adjuntando como prueba copia de la Res. 136/17 y 1215/17 (pág.3) que comenta, recaídas en el expediente administrativo Nº 4018/17, las que rolan en copias a fs. 22/23 y 24/27.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.Nº 0068/22

En segundo lugar, a la Sra. María Julia López por la causal del art. 33, inc. g) del Dto.366/06, "Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación". Refiere que es de público conocimiento la afinidad que mantiene con la postulante Claudia Luna, quien dice forma parte de su familia.

La recusación se encuentra deducida en tiempo y forma reglamentaria, de conformidad al art. 17 y 18 del Reglamento de Concursos PAU (Res. CS 230/08 y modificatorias), por lo que corresponde su consideración.

A fs. 40, la recusante GUAYMÁS, mediante nota del 21/02/22, amplía los términos de la recusación de fs. 21, agregando documentos de fs. 42/49. Cabe decir al respecto que, en virtud del principio de preclusión procesal, vencido el plazo para recusar, no es procedente su ampliación en esta instancia, por lo que no corresponde su consideración.-

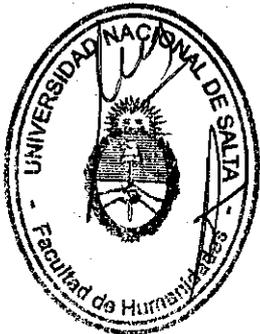
III.1.- Con respecto a la recusación de la jurado María Julia LÓPEZ, la misma se excusó a fs. 20, en fecha 28/12/21, por amistad manifiesta con una de las postulantes inscritas, por lo que corresponde aceptar la excusación, reordenándose el jurado designado por Res. H. No.1340/21.

Posteriormente, se advierte que la Unidad Académica procedió a enviar copia de la Res. D 28/22 del 14/02/22 (agregada a fs. 41), por la cual se aceptó las excusaciones de María Julia LÓPEZ y la de Nilda BENITEZ DE IÑIGO (rolantes a fs. 21 y 19, respectivamente), y se postergó la fecha prevista para el examen concursal correspondiente.

III.2.- Con relación a la recusación de la jurado Marta del V. Arias, la misma produjo descargo a fs. 30/31, en fecha 09/02/22, negando los fundamentos invocados por la recusante.

Adjunta copia de la Res. es 388/18 dictada en el expediente 4018/17.

Analizado el planteo de la postulante GUAYMÁS y el descargo de la jurado ARIAS, así como las resoluciones invocadas por ambas personas, cabe decir que la situación fáctica descrita, vinculada al expediente 4018/17 (citado en el encabezado de las resoluciones arriba mencionadas), tendría encuadre en la causal del art. 17, inc. e) del Res. CS 230/08 que rige el presente concurso, concordante con el art. 33 inc. e) del Dto. 366/06, en tanto la reglamentación citada hace alusión al sólo hecho de haber formulado denuncia ante las autoridades universitarias, sin referencia al resultado que finalmente obtenga la misma, extremo que surge acreditado, por lo que este Servicio Jurídico aconseja hacer lugar a la recusación, a los fines de propender a la mayor transparencia en el proceso de selección de los cargos universitarios, en el presente caso un cargo de apoyo universitario de la máxima jerarquía administrativa, a efectos que estos procedimientos se efectúen en las máximas condiciones de imparcialidad, objetividad y en una atmósfera de tranquilidad y confianza en los procederes de la Administración, tanto para los concursantes como para los integrantes del Jurado.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.Nº 0068/22

De compartir lo expuesto, corresponde dictar resolución fundada, reordenándose consecuentemente el jurado designado por la Res. D 1340/21, de la cual deberá notificarse fehacientemente a los interesados.

Obre el presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Humanidades”.

QUE este Decanato comparte lo dictaminado por Asesoría Jurídica, razón por la cual, corresponde hacer lugar a la recusación interpuesta por la postulante Guaymás en contra de la integrante del Jurado, Marta del Valle Arias, proceder con el reordenamiento correspondiente, y establecer una nueva fecha para el examen;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER lugar a la recusación interpuesta por la postulante Mirta Silvia GUAYMÁS, en contra de la integrante del Jurado que entenderá en el llamado a concurso de autos, Marta del Valle ARIAS, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que en virtud de las excusaciones aceptadas en el artículo 1º de la Resolución H.No.0028/22 y de la recusación aceptada en el artículo anterior, el jurado que entenderá en el presente llamado a Concurso quedará conformado de la siguiente manera:

TITULARES

Susana GONZÁLEZ – Facultad de Ciencias Naturales
Anita Isabel MAMANÍ – Facultad de Ciencias Naturales
Norma VILCA – Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

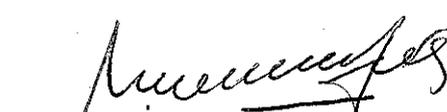
ARTÍCULO 3º: ESTABLECER el lugar y la fecha correspondiente al examen del presente concurso:

Lugar y Fecha de examen: Facultad de Humanidades, el día 16 de marzo de 2022, a horas 10.00.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE a la postulante Silvia Guaymás, a la Sra. Marta Arias, Jurado y demás postulantes inscriptas, comuníquese al Sr. Rector, Dirección General de Personal, Asociación del Personal de Apoyo Universitario, Dirección Administrativa Académica, Dirección Administrativa Contable, y publíquese en el boletín oficial de la universidad.


Lic. NORMA T. NAHARRO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa